

1406, MAYO 13 y 14.

AMOJONAMIENTO HECHO POR LOS NOMBRADOS POR EL VALLE DE LÉNIZ DE LOS MONTES DIVISORIOS Y PERTENECIENTES A LOS VALLES DE LÉNIZ Y ARAMAYONA.

AGG. JD.IT., 1905 a/1001, fols. 22 r^o-25 r^o (inserto en Ejecutoria dada en Valladolid el 11-VII-1622).

E después d'esto, este dicho día jueves a trece¹ días del mes de mayo año dicho sobre dicho de mil e cuatrocientos e seis años, en la yglesia de San Pedro de Uncella, en presencia de nos los dichos escribanos e testigos de yuso escritos, los dichos Pedro Ortiz de Agaray e Martín Ruiz de Albicu e Juan López de Arejola e Martín Martínez de Arriola e Juan Sánchez de Ullibarri e Juan Zubia de Zaola e Juan de Uriarte de Alzaga e Martín Zuvia de Barajuez e Juan Ochoa de Barajuez e Sancho de Zurvano, hombres buenos escogidos en la dicha tierra de Aramayona por los de la dicha tierra de Léniz, en la dicha yglesia de San Pedro, siendo revestido Martín Abad de Azcuaga, clérigo de misa cantada, habiendo consagrado el Cuerpo e la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo por el dicho clérigo, estando los dichos diez hombres derrodillas y delante del altar², teniendo todos diez hombres con sus manos derechas corporalmente el Cuerpo e la Sangre consagrada de Dios, la Cruz que a su figura e imagen delante de sus santas palabras de los sus santos Evangelios, echándoles a todos e cada uno de ellos la confusión que el derecho manda, jurando todos diez según la dicha confusión vien e leal y verdaderamente, sin arte e sin engaño alguno apearán e pasarían e declararían y amojonarían los dichos términos e montes e jurisdicciones de las dichas tierras de Léniz e Aramayona, declarando por do fue e es todo tiempo y hoy día lo de la dicha tierra de Aramayona en los dichos cien años a esta parte, ansí de lo que vieron en su tiempo como lo que oyeron de sus mayores e de sus antecesores, sin ninguna con//(fol. 22 vto.)triedad. E otrosí por do fue [d]e los de la dicha tierra de Léniz en todo el dicho tiempo, según que de suso es dicho. E recitando el dicho juramento ansí fecho, todos e cada uno de ellos dijeron amen, e ansí lo juraban.

[E] el dicho juramento ansí fecho e referido en la manera que dicha es, los dichos diez hombres buenos fueron e comenzaron a facer e ficieron el dicho apeamiento e declaración de los dichos términos e jurisdicciones, poniendo en cada lugar e lugares ciertos mojones de piedra con sus testigos fincados³ en tierra, por que finquen por remembra[n]ca para siempre en memoria declarados los dichos términos por los dichos mojones de piedra, eso mismo por este contrato y escritura, nombrando los lugares do fueron e son puestos los dichos mojones en esta guisa que se sigue:

Primeramente, comencando [a] amojonar en derecho de Sillaurren, so el camino que van a las casas de Murua, facia Mondragón, que va al camino que se cruza y descenden con la leña de los montes de Muria fazia as casas de Sillaurren, e pusieron un mojón en el dicho lugar diciendo e monbrando que se llamaban e[l] lugar "Goicoecheco-olaondua". E dijeron que allí ponían e pusieron un mojón, porque fasta allí dijeron que lo hubieran e an por término de Aramayona. Al cual mojón de piedra

¹ El texto dice erroneamente "tres", pero ese día fue lunes, y el trece (después de la concordia) jueves.

² El texto añade "de".

³ El texto dice "fincandos".

pusieron una piedra por testigo, e por cabo un ribazo que está como terreno en el dicho lugar de Murua. Y sobre la casa de Arangoitia pusieron otro mojón de piedra, con otra piedra por testigo cabe el terreno que está el ribazo apegado el dicho terreno, dejando facia yuso los manzanales del dicho lugar de "Arangoitia". E dende fueron a la casa de Juan de Arana e pusieron otro mojón de piedra con su testigo en un cer//(fol.23 rº)rillo que es allí, entre la dicha casa de Juan de Arana, entre el dicho mojón puesto antes de éste, e dijeron que el lugar llamaban "Bengo-ortua". E yendo adelante sobre la casa de Juan de Arana⁴ pusieron otro mojón de piedra con su testigo, dejando la dicha casa facia Léniz, en un lugar que dijeron que llamaban "Boctategui". E dende fueron adelante el camino que sube de Echave a Uncella e pusieron un mojón de piedra allí, con su testigo, cabe el camino que en el lugar que dijeron que llamaban "Elorza", más arriba facia Uncella del espino e pedregar que está en el dicho lugar de Elorcía.

E dijeron que de mojón a mojón que lo habían suyo e por de Aramayona por de la parte de la dicha tierra de Aramayona, llevando por cordel, de piedra a piedra, a mojones. E que lo de hacia la parte de Aramayona fincare por de allá en lo de la parte de Léniz por de Léniz, por do le diere el dicho cordel de mojón a mojón, derechamente, sin torcedura.

E desde allí fueron adelante e pasaron el arroyo e pusieron otro mojón sobre el lugar que dicen "Urrista", en el lugar que dijeron que llamaban "Larrutegui", sobre el camino que va hacia la dehesa de Uncella. E dende fueron adelante por sobre Zavala, ateniéndose por cerca de la dicha dehesa de Uncella, e pusieron otro mojón de piedra con su testigo, en un lugar que llaman "Larrutegui-zavala" [en] dicha dehesa. E dende fueron adelante sobre Zavala, al solar que dijeron llamaban "Zabal-jauriguia", dejando facer uso la heredad de ribazo de yuso que llaman Zavala, e que finque otrosí el dicho solar de "Zabal-jauriguia" por mojón el lugar señalado o por de Aramayona, por donde ataja el terreno ribazo de cabe el dicho solar. E dende fueron por raiz de la dicha dehesa de Uncella por un camino //(fol. 23 vto.) adelante, como van a Lagorta, dejando las heredades de Zavala a yuso llegaron al ruble que dijeron que le decían "Borosabel", e pusieron sobre el camino ateniendo el dicho camino e ruble un mojón de piedra con testigo. E del dicho lugar fueron delante al lugar que dijeron "Ochanda-echea", la que está sobre el lugar que llamaban "Barrungoarroa" pusieron allí una piedra por mojón con su testigo. E dende fueron adelante e pusieron sobre la fuente que dijeron que llamaban de "Pagalday" y⁵ dijeron que la dicha fuente habían por mojón e lugar señalado en el dicho término. E dende subieron a sobre un camino e pusieron un mojón con su testigo en el lugar que dijeron que llamaban "Apozagaco-basoa", sobre el lugar que llaman "Lacian-selaya", e pusieron otro mojón de piedra con su testigo cabe el otro mojón acerca donde en el sobre dicho lugar de suso nombrado. E dende fueron adelante el cerro que está enfrente de Aramayona, que dijeron en el lugar llamado "Ytasacunza", e pusieron allí otro mojón de piedra con su testigo en un peyueño oteruello so la tierra del dicho lugar, descendieron cabe el sel que llaman de "Yramain" e pusieron sobre el solar que llaman de "Pomte" el dicho solar fincando por de Léniz pusieron el dicho mismo lugar señalado por mojón, fincando lo de arriba para Aramayona. E por donde e de y subieron luego a una esquina e cerro que está cerca de allí e pusieron un mojón de piedra con su testigo en la dicha esquina, en el lugar que llaman "Eperregui". E ansí fueron sobre la dehesa que llaman de "Mázmela" e pusieron entre dos cerros que están sobre la dicha dehesa en un llanillo otro mojón de piedra con su testigo. E de ahy

⁴ El texto añade "e".

⁵ El texto añade "e".

pasaron al arroyo e fueron al camino que suben de Aguirre Ascaeta, en el local que está en el cerro que llaman "Arlata", ateniéndose al camino, //(fol. 24 rº) e pusieron un mojón de piedra con su testigo. E sobre la dicha Arlata, más ay[u]so, facia Aguirre, do pusieron otro mojón de piedra con su testigo cabe el dicho camino, e / de ellos decían que llamaban al dicho lugar "Alatica". E por hay fuéronse facia Arrupe e subieron al sendero que suben de por "Alara" hacia arriba, yendo al dicho camino por encima del vivero fresnal de Arrupe, que el⁶ dicho vivero es de Pedro Ochoa de Enocutegui, según lo dijeron. Al cual dicho vivero dijeron que dejaban por de Léniz e por jurisdicción dende al solar que fue de Don Juan de Arrupe, [e] el otro de encima por término de Aramayona, por do apeaban. E fincando, como dicho es, el dicho vivero e solar a cabe el dicho sendero que suben de "Pozaeta", habiendo atravesado el dicho lugar de Arrupe, como dicho es, pusieron otro mojón de piedra con su testigo en el llomo de cabe un ruble, al cual dijeron que llamaban "Endoza".

Y allí puesto el dicho mojón, los dichos apeadores e fieles e hombres buenos yuso escritos por testigos dijeron que por cuanto era tarde para [az]er amojonar lo otro que había e fincando los términos por apea e pasar e declarar, que lo dejaban para otro día siguiente para lo determinar e librar e apea de lo que había fincado.

De lo cual son testigos que fueron presentes y andaban por los dichos montes por fieles e testigos: Ynigo Sánchez de Ybargüen y Fernán Sánchez de Amerita e Juan Ruiz de Naveavan e Juan Pérez de Eguíluz e Pedro López de Arriola, moradores en Vizcaya; e Juan Martínez de Marquina e Diego Sánchez de Zubilarri e Rodrigo de Garibay e Fernando Pérez de Larrinzar e Pedro Ruiz de Borinaga e Martín Abad de Azcuaga e Pedro de Olerriaga e Juan Ruiz de Arcaraso e Pedro López de Escoriaza e Martín Martínez de Ediore, vecinos de Léniz.

E después de esto, otro día siguiente, a catorce días del dicho mes de mayo año sobre⁷ dicho, en presencia de nos los dichos escribanos e testigos de yuso nombrados por testigos, los sobre//(fol. 24 vto.)dichos diez hombres fieles juramentados, escogidos para el dicho apeamiento de suso nombrados, fueron al lugar que dijeron que llamaban "Eguileor", cabe el camino de sobre la cañada que le decían "Laquiarán", e pusieron un mojón de piedra con su testigo, donde fueron atravesando a un lugar que llamaban "Usuburu", e pusieron un mojón de piedra con su testigo acerca de otro mojón, cabe un camino de Echevarria al dicho lugar de Usuburu. E dende pasar[on] de encima del solar de Aguirre, e sin llegar de todo punto al arroyo cabe el arroyo, en el cerro, pusieron un mojón de piedra con su testigo en la esquina, cabe el dicho lugar de Aguirre, diciendo que su pertenencia dejaban al dicho solar. E desde ende descendieron por el dicho cerro e pusieron en derecho del dicho solar de Aguirre otro mojón de piedra con su testigo. E dende descendieron por el dicho cerro dejando el arroyo o por de Aramayona, e fallaron un mojón de piedra cabe el ribazo hallaron un arroyo e dijeron que aquel fue uno de los mojones antiguos de los dichos términos. E dende descendieron más ayuso, ateniéndose al arroyo e pusieron otro mojón de piedra con su testigo cabe el arroyo. E desde [allí] descendieron al arroyo mayor e pusieron otro mojón a donde se ayuntan los dos arroyos, con su piedra de testigo. E de ese subieron encima de "Belategui" [e] pusieron otro mojón cabe do parten los dos caminos, el que descende a Belategui [e] el que descende sin ir a Belategui facia la yglesia de Santa María Magdalena de Marín. E más arriba subieron un poco a pusieron otro mojón de piedra con su testigo cabe el

⁶ El texto dice en su lugar "del".

⁷ El texto añade "el".

camino, antes que comienzan a subir a la cuesta, cuando van hacia a las yarzas de Marín. E de hay subieron más arriba por la cuesta adelante, como suben a las dichas yarzas de Marín, e pusieron otro mojón de piedra con su testigo en la fuente //(fol. 25 rº) en la cuesta de Marín, cabe el lugar que dicen de yuso "Echeaurrtea", a mano izquierda del camino, antes que suban a lo llano de las dichas yarzas. Y de ai fueron al cabezo e sierra que llaman "Galarraga", que está encima de la casa e casería de Emaldia, que es en Marín, e de hay comenzaron a subir, e subiendo, travesando el arroyo fuéronse e pusiéronse en la peña que decían que llamaban "Abeta-gaña", el cual lugar está en el alto y es pedregar de peña a elijas, e pusieron ahí un mojón de piedra con su testigo. E dende fueron adelante acerca del dicho lugar, antes que llegare a la tierra e sierra de "Vella-orti-larrea" e falzaron un mojón de piedra con su testigo, puesto cabe un camino. Fasta el cual dicho mojón dijeron que apeaban aquel dicho mojón pues lo fallaron puesto, que lo habían por señal e mojón de los dichos términos.

E así puestos los dichos mojones e apeados los dichos términos e montes e jurisdicciones, que de mojón a mojón tirando el cordel derechamente lo de parte de Léniz que fincare por de Léniz e lo de parte de Aramayona, según e de la manera e con las condiciones que de suso este dicho instrumento es contenido en todo e por todo, según que en él se contiene.

E d'esto los dichos diez hombres buenos apeadores dijeron que lo así diésemos, e por testimonio signado, nos los dichos escribanos, con lo otro antes d'esto pasado en nuestra presencia, a cada una de las dichas partes, según en la manera que está declarada.

De lo cual son testigos que fueron presentes por fieles hoy dicho día, e a todo lo que dicho es, rogados especialmente para todo lo que dicho es: Yñigo Sánchez de Ybargüen e Fernán Sánchez de Meseta e Juan Ruiz de Naveavan e Pedro López de Arriola e Juan Ruiz de Eguíluz, moradores en tierra de Vizcaya, e Juan Martínez de Marquina e Rodrigo de Garibay, morador en Oñate, e Diego Sánchez de Uribarri e Fernán López de Licauricar e Martín Martínez de Echave e Juan Ruiz de Arcaraso, //(fol. 25 vto.) moradores en Léniz, e Pedro García de Elorreaga e Martín Abad de Azcuaga, moradores en Aramayona.

Fecho este instrumento en los días e mes e lugares, año sobre dicho.

E yo el dicho Martín Ybanez de Marquina, escribano público sobre dicho, que fue presente a todo lo que sobre dicho [es] en uno con el dicho Juan Pérez de Alzaya, escribano, e con los dichos testigos e hombres buenos, testigos sobre dichos, por ende e por ruego e mandado de las dichas dos tierras de Léniz [e] de Aramayona, e de los dichos señores, escrebimos y escribí este dicho contrato para los de la dicha tierra de Léniz e señor de ella, e a su pedimiento, y aquí en firmeza⁸ de ello puse este mi signo en testimonio de verdad. Martín Ybáñez.

E yo el dicho Juan Pérez de Alfaro⁹, escribano e notario público sobre dicho, que fuí presente a todo lo que sobre dicho es en uno con el dicho Martín Ybáñez de Marquina, escribano, e con los dichos fieles hombres buenos [y] testigos sobre dichos,

⁸ El texto dice en su lugar "forme".

⁹ Se confirma en la indefinición del apellido del escribano, el poco cuidado puesto por quien realizó la copia del documento.

por cuanto por ruego e mandado de las dichas dos tierras de Léniz e de Aramayona e de los dichos señores fice escribir y escribí este dicho contrato para los de la dicha tierra de Léniz e señor de ella e a su pedimiento. Y allí do disen¹⁰ entre e renglones a setenta, y entre¹¹ renglones en la dicha junta, y allí do disen¹² entre¹³ renglones ochenta e cuatro, [e entre] renglones en dicha, e allí a do disen¹⁴ mojones, entre¹⁵ renglones a ochenta y seis renglones, no le enpesca, que yo el dicho Juan Pérez lo e emendado¹⁶ por mi propia mano. E por ende puse aquí este acostumbrado signo en testimonio de verdad. Juan Pérez.

¹⁰ El texto dice "diesen".

¹¹ El texto dice "cuien".

¹² El texto dice "diesen".

¹³ El texto dice "en tres".

¹⁴ El texto dice "diesen".

¹⁵ En texto dice "en tres".

¹⁶ El texto dice "e mando".